



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/54/514
S/1999/1102
28 de octubre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Temas 67, 68, 70, 72, 73, 76, 78, 79, 82 y
85 del programa

OBSERVANCIA DE LOS ACUERDOS DE LIMITACIÓN DE
ARMAMENTOS, DE DESARME Y DE NO PROLIFERACIÓN
LA VERIFICACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDA
LA FUNCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA
ESFERA DE LA VERIFICACIÓN

TRATADO SOBRE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN ÁFRICA

FUNCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL
CONTEXTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y
EL DESARME

CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN LA REGIÓN DEL ORIENTE MEDIO

DESARME GENERAL Y COMPLETO

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL
EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN NUCLEAR EN
EL ORIENTE MEDIO

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL
TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
(TRATADO DE TLAATELOLCO)

TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS
NUCLEARES

CONSEJO DE SEGURIDAD

Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 27 de octubre de 1999 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente del Japón ante las
Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (véase el anexo), aprobado en la

A/54/514
S/1999/1102
Español
Página 2

Conferencia, que se celebró en Viena del 6 al 8 de octubre de 1999. La Conferencia se convocó conforme al artículo XIV del Tratado.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 67, 68, 70, 72, 73, 76, 78, 79, 82 y 85 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yukio SATOH
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente del Japón
ante las Naciones Unidas

/...

ANEXO

Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor
del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
(Viena, 1999)

DECLARACIÓN FINAL

1. Recordando las responsabilidades que asumimos al firmar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y conforme a lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado, nosotros, los ratificadores, junto con los Estados Signatarios, nos reunimos en Viena del 6 al 8 de octubre de 1999 para promover su entrada en vigor a la mayor brevedad posible. Acogimos con beneplácito la presencia de representantes de Estados no Signatarios, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.
2. Decididos a promover la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo, reafirmamos la importancia de un tratado universal de prohibición completa de los ensayos nucleares internacional y eficazmente verificable. Reiteramos que la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos y, por consiguiente, un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear. Renovamos, en consecuencia, nuestra firme determinación de trabajar por la ratificación universal del Tratado y su pronta entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV.
3. De conformidad con las disposiciones del artículo XIV del Tratado, examinamos el grado en que se había cumplido la exigencia enunciada en el párrafo 1 y decidimos por consenso qué medidas compatibles con el derecho internacional cabe adoptar para acelerar el proceso de ratificación con objeto de facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado.
4. Desde la aprobación del Tratado en la Asamblea General de las Naciones Unidas y su apertura a la firma hace tres años, 154 Estados lo han firmado y 51 Estados han depositado sus instrumentos de ratificación. De los 44 Estados enumerados en el anexo 2 al Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado, 41 lo han firmado y 26 han firmado y ratificado el Tratado. En el apéndice figura una lista de dichos Estados. El proceso de ratificación se ha acelerado, hecho que acogimos con satisfacción como prueba de la determinación de los Estados de no realizar ninguna explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear y de prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear de esta índole en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control.
5. Desde que el Tratado quedó abierto a la firma, se han llevado a cabo explosiones nucleares. Los países que las realizaron declararon posteriormente que no realizarían más explosiones nucleares y manifestaron su voluntad de no demorar la entrada en vigor del Tratado.

6. Tomamos nota con satisfacción del informe que presentó a la Conferencia el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) sobre los progresos realizados por la Comisión Preparatoria y su Secretaría Técnica Provisional desde noviembre de 1996 en cumplimiento del requisito de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el establecimiento efectivo de la futura OTPCE.

7. Conscientes de los objetivos que todos compartimos y de la importancia de la adhesión universal al Tratado, acogiendo con beneplácito las ratificaciones de todos los Estados que ya lo han hecho, e insistiendo en particular en las medidas necesarias para lograr su pronta entrada en vigor, como se estipula en el artículo XIV del Tratado, nosotros:

a) Hacemos un llamamiento a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y se abstengan, entre tanto, de actos en virtud de los cuales se frustren su objeto y fin;

b) Hacemos un llamamiento a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren su respectivo proceso de ratificación con miras a su pronta y feliz culminación;

c) Recordamos que dos Estados cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado pero que aún no lo han firmado han manifestado su voluntad de no demorar la entrada en vigor del Tratado, y les instamos a que cumplan su promesa;

d) Tomamos nota de que un Estado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado pero que aún no lo ha firmado no ha manifestado sus intenciones con respecto al Tratado, e instamos a dicho Estado a que firme y ratifique el Tratado a fin de facilitar su entrada en vigor;

e) Tomamos nota de la ratificación por parte de dos Estados poseedores de armas nucleares, e instamos a los tres restantes a que aceleren su respectivo proceso de ratificación con miras a su pronta y feliz culminación;

f) En nuestro empeño por lograr la pronta entrada en vigor del Tratado, nos comprometemos a utilizar todos los medios a nuestro alcance de conformidad con el derecho internacional para continuar alentando la firma y ratificación del Tratado; e instamos a todos los Estados a que preserven el impulso generado por esta Conferencia y continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

g) Acordamos que los Estados ratificadores elegirán a uno de entre ellos para promover la cooperación con miras a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado, mediante consultas oficiosas con todos los países interesados;

h) Instamos a todos los Estados al intercambio de información y asesoramiento jurídicos y técnicos a fin de agilizar los procesos de firma, ratificación y aplicación del Tratado por los Estados interesados y a solicitud de éstos. Alentamos a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y al Secretario General de las

Naciones Unidas a que apoyen activamente esos esfuerzos conforme a sus mandatos respectivos;

i) Hacemos un llamamiento a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que prosiga sus actividades de cooperación internacional encaminadas a poner de manifiesto las ventajas de la aplicación de las tecnologías de verificación para fines pacíficos de conformidad con las disposiciones del Tratado, promoviendo de este modo la firma y ratificación del Tratado por los Estados interesados;

j) Exhortamos a todos los sectores pertinentes de la sociedad civil a que lleven a cabo una labor de sensibilización y apoyo a los objetivos del Tratado y a su pronta entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado.

8. Reafirmamos nuestra clara adhesión a las obligaciones fundamentales del Tratado y nuestra promesa de abstenernos de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin del Tratado antes de su entrada en vigor.

9. Mantenemos nuestro firme compromiso de continuar esforzándonos por asegurar que, en el momento de la entrada en vigor, el régimen de verificación del Tratado estará en condiciones de cumplir los requisitos de verificación, de conformidad con las disposiciones del artículo XIV del Tratado. Seguiremos prestando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones.

10. La Conferencia abordó la cuestión de la celebración de posibles conferencias en el futuro y tomó nota de las disposiciones que figuran en el párrafo 3 del artículo XIV del Tratado.

APÉNDICE

a la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para
facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición
Completa de los Ensayos Nucleares
(Viena, 1999)

Lista de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado:

Alemania	Francia	Países Bajos
Argentina	Granada	Panamá
Australia	Grecia	Perú
Austria	Hungría	Polonia
Azerbaiyán	Irlanda	Qatar
Bélgica	Italia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bolivia	Japón	República Checa
Brasil	Jordania	República de Corea
Bulgaria	Lesotho	Rumania
Canadá	Luxemburgo	Senegal
Dinamarca	Malí	Sudáfrica
El Salvador	México	Suecia
Eslovaquia	Micronesia	Suiza
Eslovenia	(Estados Federados de)	Tayikistán
España	Mónaco	Turkmenistán
Estonia	Mongolia	Uzbekistán
Fiji	Noruega	
Finlandia	Nueva Zelandia	

B. En el anexo 2 al Tratado se enumeran los 44 Estados siguientes, cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado en virtud del artículo XIV:

Alemania	Estados Unidos de América	Polonia
Argelia	Federación de Rusia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argentina	Finlandia	República de Corea
Australia	Francia	República Democrática del Congo
Austria	Hungría	República Popular Democrática de Corea
Bangladesh	India	Rumania
Bélgica	Indonesia	Sudáfrica
Brasil	Irán (República Islámica del)	Suecia
Bulgaria	Israel	Suiza
Canadá	Italia	Turquía
Chile	Japón	Ucrania
China	México	Viet Nam
Colombia	Noruega	
Egipto	Países Bajos	
Eslovaquia	Pakistán	
España	Perú	

1. Estados enumerados en el Anexo 2 al Tratado que lo han firmado y ratificado:

Alemania	España	Perú
Argentina	Finlandia	Polonia
Australia	Francia	Reino Unido de Gran
Austria	Hungría	Bretaña e Irlanda
Bélgica	Italia	del Norte
Brasil	Japón	República de Corea
Bulgaria	México	Rumania
Canadá	Noruega	Sudáfrica
Eslovaquia	Países Bajos	Suecia
		Suiza

2. Estados enumerados en el Anexo 2 al Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado:

Argelia	Estados Unidos	Israel
Bangladesh	de América	República Democrática
Chile	Federación de Rusia	del Congo
China	Indonesia	Turquía
Colombia	Irán (República	Ucrania
Egipto	Islámica del)	Viet Nam

3. Estados que figuran en el Anexo 2 al Tratado que no han firmado el Tratado:

República Popular Democrática de Corea
India
Pakistán
